



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00352-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.946

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaría a la espera de que la parte demandante le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la demandante como es la de adelantar los tramites ordenados en el auto de fecha 31 de enero de 2023, como son aportar las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla y se adelanten los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del registro de la demanda.

En tal sentido, ordénese a la demandante realizar tales actos, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b6818c1de84387f6e68fe11a350333f68b1ec279ecd766705920da14ce7a84**

Documento generado en 24/10/2023 02:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>